



## Resolución Directoral

Lima, 27 ABR. 2022

### VISTOS,

El Memorando N° 2008-2021-DG-CENARES-MINSA de la Dirección General, el Memorandum N° 4805-2021-DA-CENARES/MINSA y la Nota Informativa N° 334-2022-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones, el Memorando N° 938-2022-DP-CENARES/MINSA de la Dirección de Programación, el Informe N° 256-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal y;

### CONSIDERANDO:

Que, la normativa de contrataciones a través del artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), establece las causales que producen la culminación de los procedimientos de selección, como cuando se perfecciona el contrato, se cancela el procedimiento, se deja sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro por causa imputable a la Entidad o cuando no se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136 del Reglamento;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en lo sucesivo, la Ley), establece que: *"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"*;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, dispone que: *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto"*;

Que, asimismo, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento, establece que: *"La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel"*;



Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 091-2020/DTN, señala que: *“Como se puede apreciar (...) cuando una Entidad decide cancelar, en el marco de lo previsto en la Ley y del Reglamento, un procedimiento de selección, queda imposibilitada de volver a convocar el mismo objeto contractual, salvo que la causa sea la falta de presupuesto. Ahora bien, la cancelación y sus efectos no impiden que la Entidad sustente y demuestre la existencia de una nueva necesidad en el mismo periodo fiscal, en cuyo caso podrá convocar la contratación del nuevo requerimiento, en tanto constituye un objeto contractual distinto”;*

Que, conforme al literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, el Director General tiene la función de aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de los recursos estratégicos en salud, así como, ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

Que, mediante Memorando N° 2008-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 06 de agosto de 2021, la Dirección General aprobó el expediente de contratación del ítem 1 “Ciclofosfamida 1 g inyectable” de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2021-CENARES/MINSA, para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ONCOLÓGICOS 2021”;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2021, se convocó el procedimiento de selección denominado Subasta Inversa Electrónica N° 011-2021-CENARES/MINSA, para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ONCOLÓGICOS 2021”, por el monto de S/ 661,321.00, por la cantidad de 15,000.00 unidades de Ciclofosfamida 1 g inyectable;

Que, mediante Oficio N° 002-2021-SIE N° 011-2021-CENARES/MINSA-SEGUNDA CONVOCATORIA de fecha 03 de diciembre de 2021, el Comité de Selección informó que debido a que no se contaba con dos ofertas válidas, el ítem 1 “Ciclofosfamida 1 g inyectable” de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2021-CENARES/MINSA quedó desierto, conforme a lo estipulado en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Memorandum N° 4805-2021-DA-CENARES/MINSA de fecha 06 de diciembre de 2021, la Dirección de Adquisiciones hace de conocimiento de la Dirección de Programación la declaratoria de desierto del ítem 1 “Ciclofosfamida 1 g inyectable” de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2021-CENARES/MINSA, para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ONCOLÓGICOS 2021”; asimismo, solicita confirmar la persistencia de la necesidad, a fin de continuar con los trámites respectivos;

Que, mediante Memorando N° 678-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 16 de marzo de 2022, la Dirección de Programación indicó que no persiste la necesidad de adquirir Ciclofosfamida 1 g inyectable, debido a que se ha adjudicado 2,800.00 unidades del referido fármaco mediante la Contratación Internacional N° 002-2022-CENARES/MINSA y a que se ha incluido en el requerimiento de productos oncológicos – 2022;

Que, mediante Memorando N° 938-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 07 de abril de 2022, la Dirección de Programación solicita la cancelación del ítem 1 “Ciclofosfamida 1 g inyectable” de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2021-CENARES/MINSA, debido a que desapareció la necesidad de adquirir los bienes;

Que, dentro de ese contexto normativo, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Dirección General, a través de la Nota Informativa N° 334-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 08 de abril de 2022, la cancelación del ítem 1 “Ciclofosfamida 1 g inyectable” de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2021-CENARES/MINSA, para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ONCOLÓGICOS 2021”, dado a que la Dirección de Programación, en su calidad de área usuaria, desistió de la referida contratación, en vista que desapareció la necesidad de adquirir los bienes;





## Resolución Directoral

Lima, 27 ABR. 2022

Que, mediante Informe N° 256-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 22 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Legal concluye que en virtud de lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley y el artículo 67 del Reglamento, considera legalmente viable expedir el acto resolutivo que dispone la cancelación del ítem 1 "Ciclofosfamida 1 g inyectable" de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2021-CENARES/MINSA, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ONCOLÓGICOS 2021", al haberse configurado la causal de desaparición de la necesidad, debido a que se ha adjudicado 2,800.00 unidades del referido fármaco mediante la Contratación Internacional N° 002-2022-CENARES/MINSA y a que se ha incluido en el requerimiento de productos oncológicos - 2022;

Con los vistos de la la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Programación y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2016-SA, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DISPONER LA CANCELACIÓN** del ítem 1 "Ciclofosfamida 1 g inyectable" de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2021-CENARES/MINSA, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ONCOLÓGICOS 2021" por las consideraciones dispuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** al Comité de Selección, encargado del procedimiento de selección denominado Subasta Inversa Electrónica N° 011-2021-CENARES/MINSA, a efectos que registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CENARES: <http://www.cenares.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

MINISTERIO DE SALUD  
 Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
 Estratégicos en Salud - CENARES  
 .....  
 Lic. José Antonio Gonzales Clemente  
 Director General

